



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2021-00130-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: JHON ALEXANDER ACEVEDO MORENO

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0325

DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación secretarial de costas Rad 2021-130.

Conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el suscrito secretario procede a liquidar las costas dentro del presente asunto de la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$870.000.00
Notificaciones	\$21.000.00 ¹
Medidas cautelares	\$8.000.00 ²
TOTAL	\$899.000.00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 22 de marzo del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

¹ Se tuvo en cuenta los gastos reportados en memoriales allegados el 15 de diciembre del 2021 y el 24 de febrero del 2022 (archivos 19 y 23 expediente digital). No se tuvo en cuenta el gasto reportado en memorial del 27 de enero del 2022 conforme lo decidido en auto del 31 de enero del 2022 (archivos 20 y 21 expediente digital)

² Se tuvo en cuenta el gasto reportado en memorial allegado el 11 de octubre del 2021 (archivo 15 expediente digital).

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfa1d095e57d1bb78628a081091508add26803b2b7d1ff7b595635dccb16936**

Documento generado en 22/03/2022 06:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>